

Villa El Salvador, 24 de enero de 2020

VISTOS: Los SAC's N° 000001, N° 000002, N° 000003, N° 000001, N° 000001, N° 000002, N° 000002, N° 000001, N° 000002, N° 000001, N° 0000001, N° 000001, N° 0000001, N° 000001, N° 0000001, N° 000001, N° 0000001, N° 000001, N° 000001,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.3, literal c, del mismo cuerpo normativo, dispone que los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, *y aquellos declarados desiertos*, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través de los SAC's NN° 000001, N° 000002, N° 000003, N° 000001, N° 000002, N° 000002, N° 000002, N° 000002, N° 000003, N° 000001, de fechas 02 de diciembre de 2019, 26 de noviembre de 2019, 26 de noviembre de 2019, 26 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la realización de los siguientes procedimientos de selección:



- Servicio de suministro y colocación de 268 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=175 kg/cm2 H57 para vereda, para la obra "Mejoramiento de la accesibilidad vial y peatonal en las calles internas del grupo 03A, Sector 06, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2470113.
- Servicio de suministro y colocación de 386 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=350 kg/cm2 H67 para pista, para la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vial y peatonal en las calles internas del grupo 03A, Sector 06 Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2470113.
- Servicio de suministro y colocación de 728 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=350 kg/cm2 H67 para pista, para la obra "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en el grupo 25A, Sector 2, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima " con código de inversión N° 2241418.
- Servicio de suministro y colocación de 357 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=175 kg/cm2 H57 para vereda, para la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en el Grupo 25A, Sector 2 Distrito de Villa El Salvador" con código de inversión N° 2241418.
- Servicio de suministro y colocación de 666 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=350 kg/cm2 H67 para pista, para la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 14, Sector 1, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2470308.
- Servicio de suministro y colocación de 870 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=210 kg/cm2 H57 para muro de contención para la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 14, Sector 1, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2470308.
- Servicio de suministro y colocación de 664 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=175 kg/cm2 H57 para vereda, para la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe vehicular y peatonal en el Grupo 14, Sector 1, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2470308.

- Servicio de suministro y colocación de 148 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=175 kg/cm2 H57 para vereda, para la obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolivar, Av. 03 de Octubre, Av. José Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2468069.
- Suministro y colocación de 18,674 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=350 kg/cm2 H67 para pista, para la obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolivar, Av. 03 de Octubre, Av. José Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2468069.
- Suministro y colocación de 2,272 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo i fc=210 kg/cm2 H57 para sardinel, para la obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolivar, Av. 03 de Octubre, Av. José Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con código de inversión N° 2468069.

Que, mediante Acta de Sesión que contiene la declaratoria de desierto el Comité de Selección acordó declarar desierto el proceso de selección denominado Concurso Público N° 04-2019-CS/MVES – Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la contratación del servicio de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA LAS OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR en virtud a que, de la verificación de la etapa de presentación de ofertas, no se registró ningún participante;

Que, mediante el Informe de Análisis de Declaración de Desierto el Comité de Selección precisa, después de solicitar información a los proveedores, que la causa que no permitió la conclusión del procedimiento responde a inconvenientes en la plataforma lo que no posibilitó a los participantes registrar sus ofertas;

Que, mediante Memorando N° 070-2020-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento, solicita al área usuaria, Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, precisar si persiste la necesidad a efectos de volver a convocar el procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 022-2020-SGPOP-GDU/MVES, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas señala que persiste la necesidad del servicio y solicita convocar el procedimiento en el menor plazo posible considerando que el mismo responde a obras por administración directa;

Que, con Memorando N° 060-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA LAS OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 13'158,884.20 (Trece millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro y 20/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000789;

Que, mediante Informe N° 79-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2020, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero de 2019 el cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 007-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

ING, LUZ ZANABRIA LIMACO



ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
32	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA LAS OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	ENERO	S/ 13'158,884.20	RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADO





